

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 028

Para: Vicerrectores de Sede, Directores Administrativos y Financieros de Sede, Directora Nacional de Personal Académico y Administrativo, Directores de Sede de Presencia Nacional, Jefes Financieros o quien haga sus veces en las Sedes, Jefes de Unidad de Gestión Integral Sede de Presencia Nacional, Gerente y Directores de Unisalud y Fondo Pensional, Directores de Editorial UN y UNIMEDIOS.

Fecha: 04 de diciembre de 2017

Asunto: Alcance a Circular GNFA-025 de 2017 - Lineamientos sobre el cierre financiero y administrativo de la Universidad Nacional de Colombia para la vigencia 2017

Con el fin de aclarar aspectos relacionados con el giro y legalización de avances a tener en cuenta para el cierre financiero y administrativo vigencia 2017, a continuación se da alcance al numeral 1.3.1.1 de la Circular GNFA-025 de 2017, así:

1.3.1.1. A nivel de los Avances y Cajas Menores

- a. En cumplimiento del artículo 3 de la Resolución de Rectoría No. 033 del 19 de enero de 2017, **a más tardar el jueves 7 de diciembre de 2017**, las cajas menores deberán quedar legalizadas **definitivamente** y se deben reintegrar los saldos a la tesorería para la respectiva afectación presupuestal. Los responsables de cajas menores que se manejan con cuenta bancaria deben entregar a la respectiva tesorería mediante acta, los cheques sin utilizar al finalizar la vigencia y la conciliación bancaria.
- b. Los documentos soportes para la legalización de avances deben ser radicados en las áreas respectivas a más tardar el día **15 de diciembre de 2017**, en cumplimiento al artículo 57 de la Resolución de Rectoría No. 1566 de 2009; **con excepción del siguiente caso:**
 - **Avances girados** para el cumplimiento de actividades académicas o administrativas impostergables **cuya legalización no se garantice a más tardar el día 15 de diciembre de 2017**, para lo cual el ordenador del gasto indicará en el respectivo acto administrativo la exposición de motivos para extender el plazo, indicando la fecha en que se deberá llevar a cabo la legalización en la vigencia 2018.
- c. Si por necesidades del servicio se deben entregar avances para adquisición de servicios, viáticos y gastos de viaje, **cuyo giro no se garantice a más tardar el 22 de diciembre de 2017**, la liquidación de la orden de pago y el giro de dichos avances se realizará en la vigencia 2018. En consecuencia, presupuestalmente al cierre de la vigencia 2017 estos avances quedarán constituidos como una reserva presupuestal con la respectiva justificación.

- d. Para avances relacionados con adquisición de bienes, se debe tener en cuenta la fecha de cierre de actividades de los almacenes, de tal manera que su legalización se realice de manera oportuna y antes de dicho cierre.

Dada en Bogotá D.C., el 04 de diciembre de 2017.

(Original Firmado)

GERARDO MEJÍA ALFARO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo